

ALCALDE	
D. JUAN ANTONIO URRACARO	
CONCEJALES ASISTENTES	
D. JUAN JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ	
D. ASIER ALCASENA VIZCAR	
D. PEDRO JOSÉ SOTO EGUREN	
D. JOSÉ ANTONIO ZUDAIRE ESCOBAR	
D ^a NEREA BASTERRA IGEA	
D. RAQUEL MUÑOZ LAMONEDA	
CONCEJALES ASISTENTES	NO
SECRETARIA	
Dña. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui	



AYUNTAMIENTO

UDALAKO

VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ

31176 MUEZ

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ EL 4 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.

En Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz) a 4 de abril del dos mil veinticinco, siendo las 16:00 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO.- Aprobación del acta del pleno anterior.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión última de fecha 7/2/2025 que ha sido distribuida con la convocatoria.

Pedro Soto señala que en comunicaciones no consta la comunicación del Ayuntamiento de Abárzuza de su salida de la Mancomunidad Andía.

Se aprueba por unanimidad con la modificación señalada de inclusión en el punto segundo, Comunicaciones recibidas e Informes de Presidencia que el Ayuntamiento de Abárzuza ha comunicado su salida de la Mancomunidad Andía.

SEGUNDO.- Comunicaciones recibidas e informes de presidencia.

-Se informa de las solicitudes de autorizaciones de la Sección de Juego y Espectáculos Públicos del Gobierno de Navarra.

-Se ha mantenido una reunión con el técnico del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, con motivo de la necesidad de sustituir las marras que se plantaron en el Pantano de Alloz, dada la existencia de una garantía de la empresa adjudicataria, llegando a la conclusión de que la intervención de los ayuntamientos se va a limitar a desbrozar y regar la plantación.

-Se informa que se van a realizar por parte del Taller Empleo un porche para el Centro Aldaia y tres pérgolas para las piscinas municipales.

-Se nos ha concedido una ayuda de 2000 € para la ejecución de la inversión de colocar placas solares en el tejado del Ayuntamiento por el Taller de Empleo.

TERCERO.- Resoluciones:

La alcaldía da parte de las siguientes resoluciones:

- Aprobar la declaración institucional con motivo de la celebración del Día Mundial de las Enfermedades Raras, el 28 febrero.

- Contratar a Dare Electricidad – IZQUIERDO SOMOVILLA A. Y MARTINEZ IÑIGO I. S.I. , con CIF E71508774 para la ejecución del proyecto INVERSIÓN EN BIENES, EQUIPOS Y MATERIALES Y TRAMITACIÓN DE UNA INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES ACOGIDOS A COMPENSACIÓN Y CARGADOR DE VEHICULO ELÉCTRICO, por un importe de 5687 € IVA incluido.

- Acordar la incorporación del conjunto de los valores remitidos por la Hacienda Tributaria y la notificación de los mismos, incluyéndose en los datos a remitir para la liquidación de la Contribución Territorial de 2025.

- Conceder informe favorable para conceder licencia de obras para la legalización de instalación fotovoltaica para autoconsumo en nave, en la parcela 3000 del polígono 13 de Vidaurre.
- Iniciar expediente de modificación de los datos básicos del Registro de Riqueza Territorial, por manifestar que existe un error catastral al implantar los planos de Concentración Parcelaria, solicitando el deslinde de las parcelas 3028, 3020 y 3030 del polígono 15 de Iturgoyen.
- Aprobación mensual del gasto del 2024 de los meses de octubre a diciembre, así como los apuntes contables anuales de la Caixa.
- Informe favorable previo al otorgamiento de licencia de obras para construir un almacén para forraje y paja de 96 metros cuadrados y otro almacén para herramienta agrícola de 35 metros cuadrados. Así mismo resuelvo legalizar el exceso de superficie construida sin autorización de la nave agroganadera de 275 metros cuadrados, un establo aprisco de 271,70 metros cuadrados, ampliación de 30 metros cuadrados, la balsa de agua de 192,69 metros cuadrados, así como la legalización del estable –aprisco para la estabulación de terneros de 30 metros cuadrados. Todo ello en la parcela 3001 del polígono 15 de Iturgoyen.
- Cambiar la titularidad de la licencia de explotación de equino en extensivo en Muniain.
- Conceder informe favorable para conceder licencia de obras para construcción de porche en la parcela 100 del polígono 2 de Irurre.
- Conceder informe favorable para conceder licencia de obras para instalación fotovoltaica, en la parcela 56 del polígono 15 de Iturgoyen.
- Conceder licencia de obras para limpieza y retejado de cubierta en la parcela 6 del polígono 9 de Irujo.
- Autorizar la devolución del aval de 2.471,66 € de ELKARGI SGR a Florencio Suescun Construcciones S.L. para responder de las obras de Mejora del envolvente de la casa consistorial, dado que ha pasado el plazo de garantía ofertado.
- Otorgar la licencia de instalación doméstica ganadera en las parcelas 3012, 713, 714 y 3011 del polígono 12 de Guembe para 30 ovinos, con la obligación de cumplimiento de lo establecido en el Decreto Foral 31/219, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias, de bienestar animal y ordenación zootécnica de las explotaciones ganaderas y sus instalaciones, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y demás normativa en vigor.

- Emplazamiento a Camping Aritzaleku para que puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra por la interposición de un recurso de alzada interpuesto por el Concejo de Lerate contra la resolución de alcaldía de fecha 30 de diciembre, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la propia alcaldía de fecha 28 de octubre de 2024, sobre concesión de licencia de apertura de explotación doméstica en parcela 103 del polígono 3 de Lerate.

- Denegar de recurso de reposición presentado contra el cobro de las tasas por otorgamiento de autorizaciones en materia de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente y actividades no sometidas a la ley foral 4/2005 de 22 de marzo de intervención para la protección ambiental, en base a que realizó un cambio de solicitud e inclusión de nueva actividad, cuya tasa es de 200 €, según la Ordenanza municipal fiscal reguladora de las tasas por otorgamientos de autorizaciones en materia de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente y actividades no sometidas a la Ley Foral 4/2005 de 22 de Marzo de Intervención para la Protección Ambiental aprobada por el Ayuntamiento de Guesálaz en fecha 8 de agosto de 2.019, publicada en el B.O.N. de 14 de noviembre de 2.019.

-Liquidación de la tasa por tramitaciones urbanísticas aprobada por el Ayuntamiento de Guesálaz en fecha 30 de enero de 2.023, publicada en el B.O.N. de 19 de junio de 2.023, por solicitud para crear una zona de compostaje en precario, que fue denegada.

- Desestimar la solicitud de rectificación del catastro solicitaba la rectificación del catastro de la parcela 251 del polígono 8 de Muez, porque de la información incorporada al expediente, se pone de manifiesto la existencia de un litigio de naturaleza civil entre particulares, por existir oposición de los titulares inscritos a la modificación instada en virtud de justo título.

- Conceder informe favorable para la licencia para segregar una porción de terreno ubicado en la parcela 367 del polígono 11 de Muniain, en el extremo noroeste de la parcela, colindante con la carretera de acceso a la localidad, terreno que presenta forma irregular con una superficie de 401,10 m², que se corresponde en líneas generales con la denominada sub-parcela (b), reflejada en catastro, ligeramente ampliada hacia el sudoeste. Denegar, en la parcela 367 del polígono 11 de Muniain, la segregación de una porción de terreno ubicado en el extremo sudoeste de la parcela, con una superficie de 434,26 y que se corresponde con la denominada sub-parcela C del catastro, con el fin de agruparlo con la parcela 12, colindante al sudoeste.

CUARTO.- Regulación montaje carpa en los concejos.

La alcaldía expone el coste de montaje de la carpa durante el año 2024.

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde solicita se les faciliten los gastos de la contratación de los peones para el montaje de la carpa, horas que ha utilizado el peón en su montaje y coste de las mismas.

La alcaldía propone modificar la Ordenanza de Préstamo de material municipal en los siguientes términos:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el fin de aclarar el préstamo y colocación a los concejos del valle de la carpa, se cree necesario modificar la actual ordenanza.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRÉSTAMO DE MATERIAL MUNICIPAL

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 de la Constitución, por el artículo 110 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, este Ayuntamiento establece la presente ordenanza.

Artículo 2.-Objeto de la ordenanza.
Constituye el objeto de esta ordenanza el préstamo de mobiliario municipal, concreta mente de sillas y mesas, hinchables, proyector, equipo de sonido, carro, carpa y cualquier otro elemento propiedad del ayuntamiento susceptible de préstamo.

Artículo 3.-Sujetos.
Son sujetos de esta ordenanza las personas físicas y jurídicas que soliciten el uso y préstamo del mobiliario indicado, para uso público y privado. En este caso último, únicamente en el caso de que la persona solicitante lleve un año empadronada en el valle y empresas con sede social en el valle.

Artículo 4.- Petición.
Las personas interesadas en la utilización del mobiliario regulado en esta ordenanza, deberán formular solicitud previa por escrito, como mínimo cinco días hábiles antes de la fecha prevista para el uso y préstamo del mobiliario. En el caso de que se solicite la instalación de la carpa el plazo de solicitud será de un mes antes de la fecha prevista de uso.

En la misma deberá aparecer el nombre de una persona como responsable de su uso y devolución en correcto estado.

Artículo 5. Gestión del uso y del préstamo del mobiliario.

-Se entregarán los objetos entregados junto con una relación de los mismos, cuyo contenido se comprobará a la entrega y a la devolución de los elementos prestados.

-Hinchables:

Se entregará una hoja con las normas de uso para los/as responsables de los usuarios/as de los hinchables, con el contenido siguiente:

*Con cada niño/a menor de 9 años debe de estar acompañado por un adulto/a responsable.

*Ni el ayuntamiento ni el concejo se responsabilizan de los daños que puedan sufrir los usuarios/as.

*Prohibido utilizarlo por mayores de 16 años.

*Prohibido usarlo por personas que pesen más de 60 kilos.

-Si los objetos se estropean por negligencia de la persona solicitante o no se devuelven completos, se hará cargo de los gastos el mismo y en el caso de concejos tutelados los/as vecinos/as del pueblo solicitante.

-Nunca se recogerán los hinchables mojados.

- Los hinchables se recogerán jueves o viernes y se devolverán lunes o martes en horario de oficina.
- Para recoger los hinchables en el ayuntamiento deberán venir dos personas del pueblo que se los vaya a llevar así también como para devolverlos (los hinchables se deben de bajar del carro).
- Cuando permanezcan los hinchables en los pueblos se deberán guardar a cubierto.
- Se recogerán limpios y secos, bien doblados en los palets sin que cuelguen las lonas para que no se rocen y rompan al moverlos.
- El coste de pinchazos y roturas correrá a cargo del concejo en los que se hayan producido.
- Si los hinchables llegan a un pueblo pinchados, rotos, sucios... se deberá avisar al ayuntamiento para que conste que el daño producido se ha ocasionado en el pueblo anterior.
- Durante el uso de los hinchables habrá un vigilante para el uso correcto de los mismos.
- Cada vez que se soliciten los hinchables se deberá firmar la solicitud para que conste que cada solicitante asume la responsabilidad del cuidado de los mismos.

Artículo 6.- Orden de preferencia en el préstamo.

-Si existen varias solicitudes para el mismo día, se seguirá el siguiente

Orden de préstamo:

1º Fiesta del valle.

2ª Fiestas patronales mayores.

3ª Fiestas patronales pequeñas

4º Fiestas de participación del ayuntamiento.

5º Romerías.

6º Asociaciones sin ánimo de lucro con sede social en el valle.

7º Particulares empadronados/as en el valle con al menos un año de antigüedad.

8º Empresas con sede social en el valle.

9º Administraciones públicas.

10º Otras asociaciones sin ánimo de lucro.

Artículo 7.- Tasas.

-Exenciones: El uso por administraciones públicas y para entidades sin ánimo de lucro estará exento. Únicamente deberán de pagar en el caso del préstamo de la carpa el coste que para el ayuntamiento suponga su colocación.

El ayuntamiento, asume, con coste cero para los concejos del valle, la totalidad del montaje de la carpa (traslado, montaje, desmontaje y trasladarla de nuevo a las instalaciones del ayuntamiento, una vez al año. Para las solicitudes posteriores, el ayuntamiento contratará a una empresa que será la encargada del traslado, montaje, desmontaje y devolverla a las instalaciones del ayuntamiento y el concejo asumirá el coste de su instalación, sin tasa adicional ninguna.

-Carpa: para el resto de solicitantes, el coste que para el ayuntamiento suponga su colocación más la tasa que apruebe el ayuntamiento anualmente para este tipo de préstamos.

-Hinchables y resto de elementos prestados: tasa que apruebe el ayuntamiento anualmente para este tipo de préstamos.

Artículo 8.- Fianza.

-Exenciones: La administraciones públicas estarán exentos de su presentación.

-Se deberá de abonar antes de la retirada de los elementos prestados 300 € en concepto de fianza, que se devolverá una vez comprobado el estado de la misma.

Artículo 9. Periodo de reserva: El periodo máximo de reserva será de una semana contando desde el día del montaje, hasta su desinstalación. La reserva solo podrá incluir un fin de semana.

Artículo 10. Limitaciones técnicas: La carpa se podrá instalar en suelos donde la pendiente sea \leq al 3%.

Artículo 11. Competencia del pleno.

Será el pleno el que por causas justificadas pueda denegar el préstamo, mediante un acuerdo del mismo.

Disposición derogatoria.- Quedarán derogada toda regulación anterior existente por el ayuntamiento reguladora del préstamo del mobiliario municipal.

Disposición final.-La presente ordenanza fiscal, en caso de no presentarse reclamaciones a la misma durante el plazo de exposición pública, se elevará a definitiva, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Se procede a votar la propuesta:

Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 3

En base al resultado anterior es aprobada la propuesta.

QUINTO.- Fiesta del valle: Importes a subvencionar.

Por acuerdo de pleno se acordó la ayuda que se relaciona al concejo organizador:

IMPORTE	DESTINO	QUIEN HACE FECTIVO SU PAGO
250 €	Alquiler de wáteres	Ayuntamiento
250 €	Invitaciones oficiales	Ayuntamiento
2000 €	Alquiler carpa	Ayuntamiento
4000 €	Música-Dantza	Ayuntamiento previa elección del Concejo de los grupos
150 €	Invitados del Concejo (5)	Ayuntamiento previa petición del Concejo
1500 €	Aperitivo	Concejo, previo adelanto del importe por parte del ayuntamiento en el primer trimestre del año. Los vecinos no podrán elaborar platos como por ejemplo tortillas, txaka...
1500 €	Libre disposición	Concejo, previo adelanto del importe por parte del Ayuntamiento en el primer trimestre del año.
TOTAL: 9650 €		

La alcaldía propone el pago por parte del ayuntamiento de formación para la obtención del carnet de manipuladores de alimentos. Se le consultó al Instituto de Salud Pública del Gobierno de Navarra si obteniendo el carnet de manipulador de alimentos es suficiente para elaborar pinchos que puedan ser servidos en el almuerzo de la fiesta del valle (Tortillas de patatas, fritos, chistorras,..). La respuesta fue "En el caso de que sean los mismos vecinos y por tratarse de un suministro ocasional, bastaría con la acreditación que justifique la asistencia a un curso de formación de manipulación de alimentos."

Ofertas al respecto:

-Preving: 250 € por persona

-Camara Navarra de Comercio: 50 € por persona.

-Asociación Navarra de Asociación Navarra de la Pequeña Empresa de Hostelería: 33 € por persona

Los carnets no caducan.

Se propone aprobar la ampliación de los conceptos subvencionables al concejo organizador, incluyendo la obtención del carnet de manipulador de alimentos para un máximo de 10 personas, con una ampliación presupuestaria de 330 € en los presupuestos del 2025.

Suplemento de crédito:

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERIA	330 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
Fiesta del valle	330 €

Se procede a votar la propuesta:

Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 3

En base al resultado anterior es aprobada la propuesta.

SEXTO.-Contratación de trabajadores: Auxiliar administrativo, empleados servicios múltiples y socorristas.

*Auxiliar administrativo: Se cree necesario contratar un auxiliar administrativo para apoyo a los concejos y al ayuntamiento por un periodo de 6 meses. La anterior trabajadora desistió de su contrato porque la contrataron en otra entidad.

Por ello se propone por parte de la alcaldía:

-Dado que existe una lista de contratación temporal, llamar por orden de puntuación.

-Plazo de contratación: 6 meses.

Se procede a votar la propuesta:

Votos a favor: 7

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 0

En base al resultado anterior es aprobada la propuesta por unanimidad.

*Empleados de servicios múltiples contratados a través de la Mancomunidad Andía:

a) Contratación de peones por parte del ayuntamiento y mandarlos a trabajar por los concejos no tutelados, a través de Mancomunidad Andía.

Por ello se propone acordar solicitar a Mancomunidad Andía la aprobación del proyecto: "Por unos concejos más sostenibles", dónde se contratarían 2 personas trabajadoras tipo peon/ peona a jornada completa, para 6 meses, con el sueldo de trabajador de nivel E del Gobierno de Navarra, sin complementos, para realizar las siguientes tareas por los concejos, dados los escasos medios económicos y materiales de los mismos, propiciando que las posibles personas trabajadoras adquieran conocimientos prácticos que les ayude a futuras ocupaciones laborales, asumiendo el ayuntamiento la parte no subvencionada:

-Montaje de carpas.

-Desbrozar las zonas verdes del pueblo, caminos,..

- Reparación del mobiliario urbano: pintado, arreglos menores,...

- Limpieza del entorno, calles, parques, edificios municipales,...

- Podas de mantenimiento, plantación de flores y plantas,...

-Pequeñas obras de albañilería.

-Terrenos comunales: trabajos diversos como arreglo de cercados, desbroces,..

El radio de búsqueda será la Mancomunidad Andía.

La selección la realizará:

-El presidente de la Mancomunidad Andía, estando como suplente la teniente Alcalde del Ayuntamiento de Guesálaz.

-Vocal: Elena Cereceda, Gerente de la Mancomunidad Andía.

-Vocal: Peón del ayuntamiento, José Miguel Artola Turrillas.

-Vocal-secretaria: María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui.

Bases de selección:

A) Prueba teórica-práctica. Constará de dos ejercicios:

1. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas teórico-prácticas, tipo test, que versarán sobre las materias propias del puesto a desempeñar.
2. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas teórico-prácticas, de desarrollo, que versarán sobre las materias propias del puesto a desempeñar.

El tiempo de duración para la realización de esta prueba será la que determine El Tribunal y tendrá una puntuación máxima de 20 puntos para el primer ejercicio y 40 puntos para el segundo ejercicio. Las respuestas erróneas no Restarán puntuación.

B) Entrevista personal, que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

C) Valoración de méritos: Se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes, de conformidad con el siguiente Baremo, cuya puntuación total nunca podrá superior la puntuación máxima de 30 puntos.

-Por cada año de servicio prestado como peón o puesto con trabajos similares En una entidad local de Navarra, 4 puntos con un máximo de 10 puntos.

-Por cada año de servicio prestado en puestos de construcción, fontanería, Carpintería, electricidad en empresas privadas: 2 puntos con un máximo de 10 Puntos.

-Por cada año de trabajo dado de alta en la seguridad social como autónomo en trabajos de fontanería, construcción o jardinería, 2 puntos con un máximo de 7 puntos.

- Por cursos de especialización o perfeccionamiento en materias propias del puesto, con un máximo de 3 puntos:

- Por cada curso de entre 5 y 15 horas: 0,5 puntos por curso.
- Por cada curso de duración de más de 15 horas: 1 punto por curso.

No se puntuarán aquellos cursos con una duración inferior a 5 horas.

Al objeto de aplicar los criterios de valoración mencionados, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

-Si el número de años a valorar no fuere completo, se hallará la correspondiente proporcionalidad.

- No se evaluarán por duplicado, servicios incluidos en el mismo grupo de baremo que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes.

Acudirán a realizar labores en los concejos durante dos días en cada uno y el concejo debe de suministrarles la herramienta y material que necesiten. Es un beneficio que obtienen los pueblos con la subida de los impuestos.

La alcaldía se encargará de ellos con el contacto del alcalde/sa de los concejos.

Se procede a votar la propuesta:

Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 3

En base al resultado anterior es aprobada la propuesta.

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde solicita se estudie la posibilidad de que Mancomunidad Andía contrate personal que trabaje para varios concejos, a petición de los mismos.

* "Bahía de Lerate 2025".

Dado que son unas fechas muy próximas a la época estival, se cree que se debe de tener aprobado el proyecto de contratación de personal.

Se cree que es una forma de dar una oportunidad a las personas paradas existentes en la zona, para que cojan experiencia y puedan abrirse en el mundo laboral camino.

Se tratan actividades diferenciadas a las habituales de nuestro peón contratado, con actividades muy estacionarias.

Se propone:

-Contratar con contrato laboral temporal a dos personas trabajadoras desde el 15 de mayo al 14 de septiembre, más las vacaciones que les correspondan, para trabajar de lunes a domingo por medio de las ayudas del SNE, a jornada completa (40 horas semanales).

-Contratar posteriormente a otras dos personas más, del 6 de junio al 14 de septiembre, más las vacaciones que les correspondan, para trabajar de lunes a domingo por medio de las ayudas del SNE, a jornada completa (40 horas semanales).

-Señalar cómo ámbito de búsqueda: Los pueblos que conforman la Mancomunidad Andía y si nos hay candidatos suficientes ampliarlo a Tierra Estella.

-Aprobar las funciones a realizar:

- Desbroces y acondicionamiento: primer parking y alrededores, segundo parking, caminos, senderos, pasarela, parking windsurfistas y zona embarcadero, merenderos e isla.

- Revisión y reparación de mesas, bancos, sombrillas y barandillas de acceso a la campa.
 - Revisión y colocación de postes de madera.
 - Limpieza del entorno, rotonda de entrada, playas de Lerate, Irurre, Esténoz, Muzki y Muez.
 - Cartelería: revisión y sustitución de la cartelería necesaria.
 - Revisión de tutores de árboles, alcorques y riego de todos los árboles y arbustos plantados, incluidos los plantados con la reforestación del Gobierno de Navarra.
 - Podas puntuales de mantenimiento.
 - Acondicionamiento y puesta a punto de las casetas (información y entrada), baños, materiales.
 - Para la temporada (realización de inventario), materiales trabajo (pinzas, papel higiénico, Epis, botiquín, bolsas de basura, jabón,...), productos limpieza, protocolos vigentes si los hubiera según normativas vigentes,...
 - Revisión y comprobación de las instalaciones: grifos, duchas, luces, baños, etc...
 - Limpieza a fondo y desinfección de las instalaciones.
 - Puesta a punto y funcionamiento de barreras. Aprender el manual, hacer pruebas, coordinar la puesta a punto y funcionamiento con Equinsa y la Red Explora para un óptimo funcionamiento.
 - Familiarización plataforma Red Explora
 - Mantenimiento y puesta a punto de los 4 senderos turísticos Tierras de Iruñe en Guesálaz: desbroces, podas, limpiezas, revisión y reparación de señales y cartelería.
- Repaso y marcaje de indicaciones de ruta con pintura.
- Atención al visitante.
 - Gestión de residuos.
- Otras tareas no prioritarias:
- Realización de jardineras delimitación espacios para seguridad de viandantes.
 - Pintar y lijar rejas de la caseta
 - Lijado y barnizado de bancos y merenderos

Cierre:

- Inventario material
 - Repaso de los senderos turísticos e informe de incidencias y mantenimiento para la temporada siguiente.
- Valorar en la selección:
- Capacidad para desarrollar las funciones del puesto
 - Iniciativa y poder resolutivo
 - Conocimiento en temas medioambientales
 - Conocimiento y sensibilidad hacia el entorno
 - Habilidades Sociales: dotes comunicativas, empatía, proactividad, trabajo en equipo y resiliencia

-Aprobar como criterios de Selección: Realización de unas preguntas teóricas y prácticas relacionadas con el puesto (60 PUNTOS), una entrevista (10 PUNTOS) y la valoración del curriculum (30 PUNTOS).

Se invita a participar en el tribunal de valoración.

El jurado estará compuesto por:

-Presidencia-vocal: Juan Antonio Urra Caro, alcalde del valle.

Sustituto presidencia: Persona de la corporación.

-Vocal/a: Persona de la corporación.

Sustituto/a vocal/a: Persona de la corporación.

-Secretaria-Vocal: María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui.

-Aprobar como requisito necesario: manejo informático a nivel de usuario y carnet de conducir B1.

-Aprobar que la parte no subvencionada se hará cargo el ayuntamiento.

-Solicitar ayuda al SNE: trabajos de interés social y ayudas espacios naturales o demás convocatorias que surjan.

-Aprobar que el sueldo a pagar el sueldo de nivel E, más los complementos que estén aprobados en la plantilla orgánica.

En el caso de que no se arregle el tema del parking, se desistirá de la contratación.

Se procede a votar la propuesta:

Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 3

En base al resultado anterior es aprobada la propuesta.

*Piscinas municipales: Se propone por la alcaldía aprobar el proyecto: "Guesálaz 2025: Polideportivo Municipal".

Se expone la necesidad de ejecutar el Proyecto: "Guesálaz 2025: Polideportivo Municipal", ya que se cree que es una forma de dar una oportunidad a los parados existentes en la zona, para que cojan experiencia y puedan abrirse en el mundo laboral camino.

Consistirá en realizar el servicio de socorrista, realización de cursillos de natación, agua fitness, control de agua y mantenimiento de las instalaciones y demás tareas relacionadas con las anteriores de manera saludable.

-Contratar a dos personas socorristas desde el 13/6/2022 al 14/9/2022, más las vacaciones que le correspondan. Estas fechas podrán modificarse según las necesidades que se deban de cubrir.

-El ámbito de búsqueda que sea el ámbito de Tierra Estella y si no hay a todo Navarra.

-Las funciones a realizar serán:

Para las personas socorristas: Trabajo de salvamento, control calidad y parámetros del agua, control de la maquinaria de las piscinas, control de accesos, aforos y entradas, desinfección de instalaciones, realización de cursillos de natación, agua fitness, control de agua y mantenimiento de las instalaciones, trabajos de jardinería pequeños y las tareas que el ayuntamiento le encomiende.

-Sueldo a pagar: bruto de 1457,60 € mensuales.

-Requisito necesario: Manejo informático a nivel de usuario.

-Aprobar como criterios de Selección: una entrevista y la valoración del curriculum.

Se invita a participar en el tribunal de valoración.

El jurado estará compuesto por:

-Presidencia-vocal: Juan Antonio Urra Caro, alcalde del valle.

Sustituto presidencia:

-Vocal/a:

Sustituto/a vocal/a:

-Secretaria-Vocal: María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui.

-A la fecha de contratación deberán poseer los Títulos socorrista que exija el Gobierno de Navarra y manejo de DESA actualizados.

-Existe partida presupuestaria para su ejecución y la parte no subvencionada se hará cargo el ayuntamiento.

-Solicitar ayuda al SNE: trabajos de interés social.

Se procede a votar la propuesta:

Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 3

En base al resultado anterior es aprobada la propuesta

SEPTIMO.-Modificaciones presupuestarias 2025.

La alcaldía expone:

1ª. Se cree necesario colocar tres pérgolas que den sombra para las personas usuarias de las piscinas.

El Taller de empleo ve posible su realización, por lo que se pagaría únicamente el material.

No existe partida presupuestaria para ello, no pudiéndose demorar para otros años.

Presupuesto estimado de ejecución:

-530 € pérgolas piscinas.

Cuenta con el informe favorable de la secretaria-interventora.

Se propone la aprobar la siguiente modificación presupuestaria:

Crédito Extraordinario:

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	530€

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
Pérgola piscinas	530 €

Se procede a votar la propuesta:

Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 3

2ª. Se cree necesario colocar un tejadillo en la puerta de entrada del centro de encuentro Aldaia situado en Muzqui / Muzki, con el fin de evitar la entrada de agua de lluvia.

El Taller de empleo ve posible su realización, por lo que se pagaría únicamente el material.

No existe partida presupuestaria para ello, no pudiéndose demorar para otros años.

Presupuesto estimado de ejecución:

-490 €

Se propone la aprobar la siguiente modificación presupuestaria:

Crédito Extraordinario:

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	490 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
Tejadillo Sala Aldaia	490 €

Se procede a votar la propuesta:

-Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 3

En base al resultado anterior es aprobada la propuesta.

OCTAVO.- Resoluciones alegaciones Arzobispado de Pamplona respecto a la modificación de la titularidad de la parcela 14 del polígono 11 de Muniain.

El Arzobispado de Pamplona presentó una instancia en la que solicitaba la rectificación del catastro, en orden a que la parcela 14 del polígono 11 de Muniain, se incluya como titularidad del Arzobispado de Pamplona.

En el pleno del 15 de noviembre de 2024 se acordó:

Por medio de Resolución de alcaldía de fecha 2/10/2024 se desestimó la solicitud del Arzobispado de Pamplona de rectificación del catastro, en orden a que la parcela 14 del polígono 11 de Muniain, se incluya como titularidad del Arzobispado de Pamplona, porque de la información incorporada al expediente, se pone de manifiesto la existencia de un litigio de naturaleza civil entre particulares, por existir oposición de los titulares inscritos a la modificación instada en virtud de justo título.

Con fecha de entrada 08/10/2024 se presenta por parte del Arzobispado de Pamplona alegaciones que se ha enviado con la convocatoria.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad solicitar:

- Asesoramiento a la Plataforma de Defensa del Patrimonio.
- Informe a Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra.

Se ha recibido un informe del Gobierno de Navarra y el mismo señala como conclusión final expresamente:

“La nota simple presentada por el Arzobispado de Pamplona, acredita su titularidad sobre la parcela 14 del polígono 1 del municipio de Guesálaz (casa parroquial) sin que conste en el expediente títulos acreditativos que evidencien lo contrario, por lo que procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.3 de la LFRRT y CN y corregir esta titularidad”.

El citado artículo señala:

Cuando se haya suscitado cuestión litigiosa entre particulares referente a la titularidad de determinada parcela o unidad inmobiliaria, el Ayuntamiento estará a las titularidades inscritas en el Registro de la Propiedad, salvo que existan títulos acreditativos de titularidad que evidencien que aquéllas no son válidas.

Acudieron al ayuntamiento a ver el expediente dos representantes de la Plataforma de Defensa del Patrimonio por si podían aportar algún asesoramiento al respecto.

En base a lo anterior, se propone aceptar las alegaciones del Arzobispado de Pamplona y aprobar la rectificación del catastro, en orden a que la parcela 14 del polígono 11 de Muniain, se incluya como titularidad del Arzobispado de Pamplona.

Se procede a votar la propuesta:

Votos a favor: 6

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 1

En base al resultado anterior es aprobada la propuesta.

NOVENO.- Subvenciones a los concejos por circulación e ICIO. Sanción Salud Pública agua de Iturgoyen.

El Departamento de Salud del Gobierno de Navarra nos ha sancionado con 3005,07 euros por infracción sanitaria grave por los incumplimientos detectados en varios controles de agua de Iturgoyen, que siempre se han comunicado al Concejo de Iturgoyen, que es quien gestiona el agua.

Se pagó de forma anticipada, por lo que se redujo la sanción en 1502,53 €.

El ayuntamiento tiene aprobado la concesión del 60% vía subvención al concejo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras cobrado por las obras ejecutadas en el mismo y el abono del 50% del impuesto de circulación de los vehículos de las personas empadronadas en el mismo.

Dado que se pueden producir sanciones contra el ayuntamiento por actuaciones realizadas por los concejos y con el fin de evitar que el resto de concejos se vean perjudicados por ello, se propone el siguiente acuerdo:

Mantener la concesión del 60% vía subvención al concejo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras cobrado por las obras ejecutadas en el mismo y el abono del 50% del impuesto de circulación de los vehículos de las personas empadronadas en el mismo, descontando las sanciones que sufra el ayuntamiento, por actuaciones u omisiones del concejo a subvencionar. Si el importe de la sanción es superior a la subvención a abonar, se descontará de los ejercicios siguientes, hasta saldar su importe.

Se procede a votar la propuesta:

Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 3

En base al resultado anterior es aprobada la propuesta.

DECIMO.- FNMC: Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo.

Se nos ha enviado una invitación por parte de la FNMC para colaborar en el Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo. Tenemos partida presupuestaria para ello.

En el año 2024 colaboramos con 500 €.

Se acuerda por unanimidad:

1. Participar en el Fondo Local de Navarra de Cooperación para el Desarrollo creado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.
2. Aportar al mismo, con cargo a la partida 1 9200 4820001 FNMC Cuota anual y Fondo Social correspondiente a los Presupuestos de la entidad la cantidad de 500 euros.
3. Hacer efectiva la cantidad anteriormente señalada mediante cargo en cuenta.

ONCE.- Modificación Plan Municipal: Adjudicación redacción.

Se ha licitado a través de la aplicación Plena del Gobierno de Navarra.

Se ha recibido una oferta a través de plena, pero no se ha finalizado el proceso de valoración.

DOCE.- Recurso ante el Tribunal Administrativo de Navarra del Concejo de Lerate ante la concesión de autorización para corral doméstico.

Con fecha 22 de octubre de 2024 se solicita por parte de Aritzaleku SAL una instancia de solicitud de autorización para corral doméstico en la parcela 103 del polígono 3 de Lerate para 5 conejas y 10 gallinas.

Con fecha 28/10/2024 por medio de resolución de Alcaldía se le otorga *autorización de explotación doméstica, a Aritzaleku SAL para 5 conejas y 10 gallinas en la parcela 103 del polígono 3 de Lerate, con la obligación de cumplimiento de lo establecido en el Decreto Foral 31/2019 de 20 de marzo, así como en el resto de normativa que regule las explotaciones domésticas.*

Con fecha 21 de noviembre de 2024 se presenta por parte del Concejo de Lerate un recurso de reposición para recurrir la licencia de corral.

En el mismo se señala que no se comenta su ubicación, ni el material, considerando que se va a instalar en una parcela abierta, solo cerrada por unos troncos y presenta tres alegaciones.

Como secretaria Interventora emito un informe con fecha 2 de diciembre de 2025.

Por medio de resolución de alcaldía de fecha 30/12/2024 se deniega el recurso reposición frente a la resolución de alcaldía de concesión de *autorización de explotación doméstica, a Aritzaleku SAL para 5 conejas y 10 gallinas en la parcela 103 del polígono 3 de Lerate.*

Se ha recibido del Tribunal Administrativo de Navarra una notificación de la interposición de un recurso de alzada interpuesto por el Concejo de Lerate contra la resolución de alcaldía de fecha 30 de diciembre, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la propia alcaldía de fecha 28 de octubre de 2024, sobre concesión de licencia de apertura de explotación doméstica en parcela.

La secretaria ha emitido un informe jurídico al respecto y en el mismo se concluye:

La resolución de autorización de explotación doméstica a Aritzaleku para 5 conejas y 10 gallinas de fecha 26/10/2024 emitida con la alcaldía cumple con todas las legalidades, ya que en el misma se establece la obligación de cumplimiento de lo establecido en el Decreto Foral 31/2019 de 20 de marzo, así como el resto de normativa que regule las explotaciones domésticas.

Las alegaciones presentadas en el recurso ante el Tribunal Administrativo de Navarra son recordatorios de las exigencias legales que posteriormente debe de ejecutar el promotor en su ejecución y que han sido exigidas en la resolución inicial de concesión al señalarse la obligación de cumplimiento de lo establecido en el Decreto Foral 31/2019 de 20 de marzo, con excepción de la segunda alegación que tal y como señala la normativa referenciada no debe de exigirse por ser una explotación de autoconsumo.

Por todo lo anterior considero que el Ayuntamiento se debe de oponer al recurso presentado por el Concejo de Lerate ya que está cuestionando aspectos a cumplir posteriormente por la parte promotora, excepto el de la alegación dos que esta eximido por ley de su cumplimiento y la resolución de autorización de la alcaldía de explotación domestica de fecha 28/10/2024 cumple los requisitos legales.

La alcaldía propone oponerse al recurso presentado al concejo de Lerate en base a los argumentos expuestos por la secretaria en el informe mencionado.

Se procede a votar la propuesta:

Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 3

En base al resultado anterior es aprobada la propuesta.

TRECE.- Solicitud premio a la natalidad.

Ana María Brustenga Vilaseca ha solicitado el premio de natalidad.

Se ha comprobado que cumple con las exigencias que regulan la ayuda.

Se propone conceder 1000 € a Ana María Brustenga Vilaseca.

Se procede a votar la propuesta y es aprobada por unanimidad.

CATORCE.- Convenio marco para investigar bienes comunales inmatriculados por la Iglesia Católica.

Aprobación convenio marco para investigar la posible existencia de bienes comunales incluidos en la lista de bienes inmatriculados por la Iglesia Católica que elaboró el Ejecutivo Foral la pasada legislatura.

La Federación Navarra de Municipios y Concejos ha suscrito con el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra un convenio marco para investigar la posible existencia de bienes comunales incluidos en la lista de bienes inmatriculados por la Iglesia Católica que elaboró el Ejecutivo Foral la pasada legislatura.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejos han firmado un Convenio Marco de Colaboración para el estudio de la posible existencia de bienes comunales incluidos en el listado de bienes inmatriculados por la Iglesia Católica en la Comunidad Foral de Navarra.

SEGUNDO: Dicho convenio posibilita el estudio técnico e investigación de posibles bienes comunales para, en su caso, proceder posteriormente a la defensa y recuperación de los mismos.

TERCERO: El Ayuntamiento de Salinas de Oro está interesado en que este servicio se pueda desarrollar en los bienes incluidos en dicho listado ubicados en su ámbito territorial.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación municipal,

ACUERDA por unanimidad.

1º.- Adherirse al Convenio Marco de Colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la Federación Navarra de Municipios para el estudio de la posible existencia de bienes comunales incluidos en el listado de bienes inmatriculados por la Iglesia Católica en la Comunidad Foral de Navarra.

2º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

QUINCE.- Solicitud de prórroga de licencia de obras en la parcela 51 del polígono 6 de Arzoz / Arzotz.

Se ha solicitado con fecha 12/2/2025 una prórroga para las obras de reparación de tejado, preparación, saneamiento y limpieza de parámetros, pintado de paredes y techos, carpintería de puertas y ventanas y colocación caja de contador de luz eléctrica.

La secretaria advierte que según establece la normativa se podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia, antes de dos meses de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y finalización de las obras.

La licencia de obras se concedió el 13/4/2022.

La obra está iniciada, tal y como ha señalado la promotora.

La alcaldía propone concede una de tres años para finalizarlas desde la notificación del presente acuerdo y es aprobado por unanimidad.

DIECISEIS.- Hierbas del concejo tutelado de Viguria / Biguria.

El 30 de septiembre de 2025 vence la adjudicación de las hierbas de Viguria y hay que iniciar el procedimiento de adjudicación.

Se propone aprobar los siguientes pliegos:

Para la GUESÁLAZ / GESALATZ

Adjudicación vecinal directa:

1. El Ayuntamiento de Guesálaz regula el aprovechamiento de los Pastos de la Localidad de Viguria / Biguria, de conformidad con la normativa del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

2. El aprovechamiento se efectuará sobre las hierbas del Concejo extinguido de Viguria / Biguria.

3. Serán beneficiarios de la adjudicación vecinal directa del aprovechamiento de pastos, Las personas vecinas que reúnan las siguientes características:

-Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.

-Estar inscrito como persona vecina en el Padrón Municipal con antigüedad de un año.

-Residir efectivamente y continuadamente en la localidad de Viguria / Biguria al menos durante nueve meses al año.

-Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento del Valle de Guesálaz / Gesalatz.

4. Tendrán prioridad aquellos que la principal actividad del titular a título principal sea la ganadería o agricultura y tengan el ganado dado de alta en el registro del censo de ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constando el mismo en el libro de explotación.

5. El aprovechamiento de los pastos por las personas vecinas ganaderas, será en forma directa, no permitiéndose el subarriendo o la cesión. A estos efectos se considerará por el Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz, que no se aprovechan directamente los pastos comunales, cuando por las personas vecinas, den de baja su ganado en el registro del censo de ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

6. El Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz, previo aviso con antelación a las personas beneficiarias, podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de estos

aprovechamientos cuando promueva la realización de mejoras sobre estos terrenos comunales. Estas mejoras necesitarán autorización previa del Gobierno de Navarra. Esta circunstancia implicará la disminución del remate, de forma proporcional a la extensión del terreno dejada de aprovechar.

7. Una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, las personas vecinas que se consideren con derecho podrán en el plazo de quince días hábiles solicitar la adjudicación de pastos, previo Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8. La solicitud ira acompañada de los documentos a que se refiere el artículo 182, artículo 200 y 204 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

El Ayuntamiento de Guesálaz, se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria.

9. La adjudicación se realizará para 8 años que se iniciará en la fecha de aprobación de la adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz y finalizará a los ocho años.

10. El valor real de los pastos se valora en:

-Zona alambrada: 2.515,97 euros.

-Zona no alambrada: 1229,96 euros

11. La adjudicación se podrá realizar en un 80% del valor real de los pastos, es decir:

-Zona alambrada: 2.012,78 euros.

-Zona no alambrada: 983,97 euros

Cantidad que servirá como tipo base para la adjudicación.

12. En el plazo de 15 días a partir de la adjudicación definitiva a la persona adjudicataria deberá fijar una fianza definitiva de 600 €, que se devolverá al finalizar la adjudicación.

13. El pago anual se realizará por medio de un pago anual en la fecha del inicio de la adjudicación. La segunda anualidad y siguientes aumentará o disminuirá con la variación registrada en el IPC de Navarra del año anterior al cobro, publicada por el Gobierno de Navarra.

14. La persona adjudicataria está obligada a cuidar y conservar el corral y sus elementos en perfectas condiciones y devolverlos, al finalizar la adjudicación, en el mismo estado en el que se le entregó.

La fianza se devolverá en los siguientes casos:

- Muerte de la persona adjudicataria.
- Jubilación.
- Invalidez para el desarrollo de la actividad.

En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, por causa diferente a los casos indicadas anteriormente, el ayuntamiento descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Corren a cargo de la persona adjudicataria todos los desperfectos ocasionados. El Ayuntamiento podrá rescindir la adjudicación del aprovechamiento en caso de impago del remate en las fechas indicadas y en caso de mal uso de las balsas u abrevaderos.

Si no se presenta nadie, se propone aprobar el siguiente pliego:

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE LAS HIERBAS COMUNALES Y PARTICULARES DEL CONCEJO EXTINGUIDO DE VIGURIA / BIGURIA.

1.Objeto de la subasta: Se subasta el aprovechamiento de las hierbas Comunes y particulares del concejo extinguido de Viguria / Biguria de Guesálaz por un periodo de ocho años desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 31 de septiembre de 2034.

2.Fecha subasta: La subasta tendrá lugar el día de ... de 2025, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guesálaz. Hora subasta: horas.

3.Base o tipo de licitación: El precio de salida es:

- Zona alambrada: 2.515,97 euros.
- Zona no alambrada: 1229,96 euros

El precio se revalorizará conforme el IPC de Navarra, referido siempre al año anterior de la fecha de pago del remate.

4.Procedimiento: La subasta se realizará por el procedimiento a viva voz, siendo los tantos de puja de 60 €.

La subasta queda sujeta al sesteo.

5.Garantía definitiva.- La garantía definitiva será de 600 € y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la de la adjudicación definitiva la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable a la persona adjudicataria, dará lugar a la resolución del contrato.

6. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta de la persona adjudicataria los siguientes gastos:

Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

7. Obligaciones de a persona adjudicataria.- La persona adjudicataria estará obligada a mantener limpios los alrededores del aprisco.

La persona rematante será responsable de los daños ocasionados en los bienes personas particulares o comunales por parte de su ganado o con motivo del aprovechamiento, debiendo resarcirlos en los modos y tiempos que fijen los dañados.

La persona adjudicataria está obligada a cuidar y conservar el corral y sus elementos en perfectas condiciones y devolverlos, al finalizar la adjudicación, en el mismo estado en el que se le entregó.

8. Cumplimiento del contrato: El pago se realizará con anterioridad al 31 de julio del año del aprovechamiento y pasada esa fecha se incrementará un 20% bimensual, pudiendo el ayuntamiento rescindir la adjudicación del aprovechamiento, debiendo resarcir en el caso de no pago en la fecha indicada por incumplimiento del rematante por parte de la persona rematante.

La persona adjudicataria no podrá transferir la subasta ni los derechos que de ella se deriven, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

El incumplimiento por parte dela persona rematante de las condiciones establecidas y de los plazos fijados, dará lugar a la anulación del remate con pérdida de fianza de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la ley foral de contratos de las Administraciones Públicas.

9. La fianza se devolverá en los siguientes casos:

- Muerte de la persona adjudicataria.
- Jubilación.
- Invalidez para el desarrollo de la actividad.

En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, por causa diferente a los casos indicadas anteriormente, el ayuntamiento descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el pleno del Ayuntamiento. Corren a cargo de la persona adjudicataria todos los desperfectos ocasionados.

10. El Ayuntamiento podrá rescindir la adjudicación del aprovechamiento en caso de impago del remate en las fechas indicadas y en caso de mal uso de las balsas o abrevaderos.

11. Jurisdicción Competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resultas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la ley de dicha jurisdicción.

Se procede a votar la propuesta:

Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 3

En base al resultado anterior la propuesta se considera aprobada.

DIECISIETE.-Modificación presupuestaria: Traspaso de partidas presupuestarias con saldo a partidas presupuestarias excedidas.

Se propone la aprobación de la modificación presupuestaria que consiste en pasar saldo de partidas sobrantes a partidas con saldos negativas y con bolsa negativa.

Se procede a votar la propuesta:

Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 3

En base al resultado anterior la propuesta se considera aprobada.

DIECIOCHO.- Ratificación de la orden de apertura y funcionamiento del aparcamiento. Requerimiento al Concejo de revocación de los acuerdos declarando unilateralmente la nulidad del Convenio, al amparo del art. 44 LCJA con base en el informe jurídico emitido por los letrados.

Aun cuando el Concejo de Lerate sea el titular de la parcela, a pesar de que parece ser fue expropiada por la CHE, el titular de la explotación del aparcamiento es el Ayuntamiento, y en consecuencia al Ayuntamiento le corresponde regular el funcionamiento, cierre o apertura del mismo, sin que sobre ello pueda tener efecto alguno una declaración unilateral de nulidad de del Convenio.

En consecuencia, el Ayuntamiento puede y debe ordenar la apertura y funcionamiento del aparcamiento.

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde solicita conste en acta que no han sido informados del cierre por parte del Concejo de Lerate del parking, considerando que se debería de haber celebrado un pleno extraordinario para tratar el tema. Están a favor del Concejo de Lerate al igual que a favor de todos los concejos del valle los Concejos y han trabajado mucho por el parking. Creen que se debe de llegar a un acuerdo con el Concejo por medio del diálogo y manifiestan la falta de reuniones con el mismo desde el último pleno. No están de acuerdo como grupo, ni como concejales de cómo se ha llevado el tema.

La alcaldía propone:

Vistos los Acuerdos del Concejo de Lerate de 29 de enero de 2025 y 21 de febrero de 2025 así como el informe jurídico emitido por los letrados D. Héctor M. Nagore Sorabilla y D. Luis Irisarri Nagore, de conformidad con lo preceptuado en el art. 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso administrativa,

La alcaldía propone aprobar:

1º) Ratificar la orden de Alcaldía de 2 de abril de 2025 de reapertura del aparcamiento de la Bahía de Lerate.

2º) Requerir al Concejo de Lerate la revocación del Acuerdo de 21 de febrero de 2025 en cuanto declara la nulidad del Convenio suscrito entre ambas partes con fecha 29 de enero de 2009 y las autorizaciones otorgadas por el Concejo por ser contrarias a Derecho de acuerdo con el informe jurídico que se adjunta y, aun cuando tenga naturaleza de acto de trámite, también del Acuerdo del Concejo de Lerate de 29 de enero de 2025 que pudo servir de base al de 21 de febrero.

3º) Recordar al Concejo de Lerate que en caso de no poder dar cumplimiento del requerimiento en el plazo de un mes el Ayuntamiento de Guesálaz interpondrá el correspondiente recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo de 21 de febrero de 2025 y en su caso, ante el de 29 de enero de 2025.

4º) Notificar el acuerdo al Concejo de Lerate

Se procede a votar la propuesta:

Votos a favor: 3

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 4

En base al resultado anterior, se considera aprobada la propuesta.

DIECINUEVE.- Comisión Mixta de Ponencia de Valoración.

La Comisión Mixta para cada municipio es un órgano de cooperación técnica creado al objeto de fijar el contenido de la Ponencia de valoración Municipal y estará formada por tres representantes del Ayuntamiento afectado, designados por este, y tres representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, designados por el Director Gerente de la Hacienda Foral entre personal técnico de la misma.

La alcaldía se postula como uno de los representantes y se solicitan dos voluntarios más para su composición.

Se presentan voluntarios: Raquel Muñoz Lamonedada y José Antonio Zudaire Escobar.

Se procede a votar la propuesta:

Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 3

En base al resultado anterior se nombran como representantes del Ayuntamiento de Guesálaz en la Comisión Mixta de la ponencia de valoración a Juan Antonio Urra Caro, Raquel Muñoz Lamonedada y José Antonio Zudaire Escobar.

VEINTE.- Recurso ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra desestimación alegación frente a resultados ejercicio práctico.

Con fecha 8 de agosto de 2024 se publica en el BON nº 162 las bases para la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de peón/peona de servicios múltiples, para el Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz.

Se han finalizado las diferentes pruebas del mismo y nos centramos en el segundo ejercicio, ya que es el objeto del recurso.

Con fecha 12/11/2024 tiene entrada en el ayuntamiento una alegación de Orlando Artieda Cadena, en el que se solicita la revisión de la nota práctica de fontanería y solicita por qué le han puntuado cero puntos.

Con fecha 13/11/2024 se reúne el tribunal y en el acta que se levanta se señala:

El tribunal acordó puntuar la práctica con una plantilla y se acordó que si en la técnica se calificaba como insuficiente (Dentro de las cuatro posibles valoraciones (Excelente, bueno, aceptable e insuficiente)) se valoraba con puntuación cero.

Le ejecución del trabajo del alegante fue insuficiente ya que no metió los topes y con ello el resultado era insuficiente, dado que si tuviera agua el sistema de fontanería, perdería agua.

Se acuerda por unanimidad no aceptar la alegación.

El ayuntamiento procede a publicar los resultados definitivos del ejercicio práctico.

Con fecha 25/11/2024 se recibe un recurso de alzada de Orlando Artieda Cadena frente a los resultados definitivos del ejercicio práctico, solicitando que se revise el examen práctico y se le dé una puntuación más alta en la parte de fontanería, ya que afirma estar convencido de que metió los topes.

Así mismo solicita los criterios concretos de evaluación y calificación, poder examinar su examen, las anotaciones, plantillas y actas de los miembros del

tribunal y la aplicación de dichos criterios en el mismo, y en base a qué criterio concreto han asignado esa calificación y no otra.

Con fecha 31 de enero de 2025 por medio de una resolución se deniegan las alegaciones presentadas por Orlando Artieda Cadena, por los argumentos señalados en el análisis de cada una de las alegaciones y solicitudes en la citada resolución y declarar firme la resolución denegatoria del recurso de alzada frente a los resultados definitivos del ejercicio práctico de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de peón/peona de servicios múltiples, para el ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz, interpuesto por Orlando Artieda Cadena, dado que a juicio del tribunal la ejecución del trabajo fue insuficiente, ya que no metió los topes dado que si tuviera agua el sistema de fontanería perdería agua y según los criterios fijados antes de las pruebas señalaban que se debía de otorgar 0 puntos.

Con fecha 24/2/2025, Orlando Artieda interpone un recurso ante el tribunal Administrativo de Navarra, frente a la resolución de las alegaciones presentadas frente a los resultados definitivos del ejercicio práctico de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, de un puesto de peón/peona de servicios múltiples.

La secretaria emite un informe jurídico al respecto que se ha enviado con la convocatoria.

Se procede a votar la propuesta de presentarse el Ayuntamiento ante la demanda de Orlando Artieda:

Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 3

En base al resultado anterior, se considera aprobada la propuesta.

RUEGOS Y PREGUNTAS

-Pedro Soto Eguren solicita conste en acta un escrito que entrega a la alcaldía:

“Pedro Soto Eguren concejal del Ayuntamiento de Guesálaz expone:

Como bien conocéis he sido patrono y vicepresidente de la Fundación Henri Lenaerts, digo he sido porque ya he dimitido o dicho de otra manera me han invitado a dimitir.

El pasado 12 de febrero del 2025 recibí un correo de Julian Garrido (Presidente de la Fundación) en el que textualmente me dice:

Creo y esto te lo digo porque te aprecio que no eres capaz de deslindar tu papel institucional del personal, ni de tu papel como político al de patrono.

Creo sinceramente que debes de reflexionar sobre todo esto y actuar moralmente con la ética que reclama este proyecto. Belén presentó su dimisión por esto mismo y yo valoro mucho su coherencia.

Yo creo que tu deberías de tomar una decisión similar.

A los 8 días recibo otro correo en el que comenta que si en los dos próximos días no recibe mi contestación, convocará un patronato extraordinario con un solo punto del día.

Cese si procede de D. Pedro Soto Eguren como patrono de la Fundación Henri Lenaerts según los artículos 25 y 23 de nuestros estatutos.

Ante esta situación tomo la decisión de dimitir.”

-Nerea Basterra solicita conste en acta expresamente lo que manifestó en el pleno anterior celebrado:

“De Nerea Basterra Igea, Concejala del Ayuntamiento de Guesálaz

A la atención del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Urra Caro

Asunto:

Explicaciones Punto Segundo del Pleno Extraordinario del día 06 de septiembre de 2024, por parte del Sr. Alcalde.

Expone:

La que suscribe, Nerea Basterra Igea, miembro de la corporación, una vez visto el vídeo correspondiente al pleno extraordinario del día 06 de septiembre de 2024, al que no pude asistir por razones suficientemente justificadas en su momento, tras verme señalada y acusada de manera directa por parte del Sr. Alcalde, de unos hechos de los que asegura contar con un testigo presencial dentro de los asistentes a dicha sesión,

Solicito:

Que el Sr. Alcalde comunique, a la mayor brevedad posible, por escrito, de manera fehaciente, los hechos relacionados con mi persona y mencionados durante dicha sesión y en los que se me relaciona con un trabajador, concretamente con el peón del ayuntamiento, al parecer acontecidos de manera presencial en Izurzu y por vía telefónica.

En la espera de recibir sus explicaciones, reciba un cordial saludo.

Atentamente,"

Solicita una rectificación pública contra su persona tras sentirse totalmente acosada y solicita de nuevo una respuesta por escrito de los motivos por los que se le acusa.

Señala que entraron a trabajar para los 15 concejos, porque Guesálaz son los 15 concejos y desea se haga con transparencia y diálogo.

-Y no existiendo más temas que tratar se levanta la sesión a las 17:20 horas.

LA SECRETARIA-M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

EL ALCALDE-Juan Antonio Urra Caro.